

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el pasado 12 de mayo de 2022, el apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito en el que solicita la suspensión del proceso y de la medida cautelar decretada, por acuerdo de pago obtenido con la codemandada María Oneida Mazuera Villada. Asimismo, le informo que a la fecha no se han aportado los soportes que acrediten la debida notificación de la demanda a las ejecutadas. Así a su Despacho.

La Pintada, 18 de mayo de 2022

SANDRA QUIMBAYO P.
SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE LA PINTADA- ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05390 40 89 001 2022 00029 00
PROCESO	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
DEMANDANTE	CEVECO S.A.S.
DEMANDANDO	MARÍA JEANNETE RAMÍREZ y MARÍA ONEIDA MAZUERA VILLADA
PROVIDENCIA	A. I. No. 131 de 2022
ASUNTO	No accede a solicitud de suspensión del proceso

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no cumple con los requisitos señalados en el Artículo 161 del Código General del Proceso, no se accede a decretar la suspensión del proceso y de la medida cautelar previamente ordenada.

Asimismo, comoquiera que revisado el expediente no obra prueba de la notificación de la demanda a las señoras **MARÍA JEANNETE RAMÍREZ** y **MARÍA ONEIDA MAZUERA VILLADA**, se requiere a la parte demandante para que allegue los soportes que acrediten la debida notificación a estas codemandadas.

Notifíquese

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA
JUEZ

<p>CERTIFICO Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. 019 fijado en la Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 de mayo de 2022.</p> <p>SANDRA QUIMBAYO P.</p> <hr/> <p>SANDRA QUIMBAYO PATIÑO Secretaria</p>
--